

ZAVALA BAQUERIZO, ZAVALA,
CARMIGNANI E ILLINGWORTH

AB. CONSUELO ESPINOZA MATEUS

002

SEÑOR NOTARIO XXI DE GUAYAQUIL:

Abogada María Consuelo Espinoza Mateus, a usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que con arreglo a la Ley Notarial, se sirva incorporar al protocolo a su cargo el Mandato con Representación que la compañía "BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED" otorga a favor del señor GERARDO WENDLER APEL para representar a la Sucursal de la mencionada Compañía en Ecuador y la Certificación notarial de autenticidad otorgada por la Notaria Pública de Londres, Eleanor Frances Alison Fogan, todo ello debidamente legalizado y traducido al español.

Ab. MARÍA CONSUELO ESPINOZA MATEUS

Registro #2673

C.C. #0904919289



I, ELEANOR FRANCES ALISON FOGAN, Notary Public of the City of London and elsewhere in England, by Royal Authority, duly admitted and sworn, practising in the said City,

DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST:

THAT the Seal affixed at foot of the hereunto annexed Power of Attorney is the genuine Common Seal of the Company styled "**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED**", an English Company duly incorporated and existing in accordance with the laws of England, registered at the Companies Registration Office for England and Wales under N°. 2495427 and having its Registered Office at Globe House, 1 Water Street, London WC2R 3LA, England;

THAT the signatures set and subscribed at foot of the said Power of Attorney are respectively truly those of **ANTONIO MONTEIRO DE CASTRO** and **MURRAY GILLILAND CHARLES ANDERSON**, whose identities I attest, one of the Directors and the Secretary, respectively, of the said Company;

AND THAT the said Power of Attorney, being so sealed and signed, is duly executed by and binding on the said Company in accordance with the regulations thereof and the provisions of English law.

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my Seal in the City of London aforesaid, this twenty-fifth day of January One thousand nine hundred and ninety-nine.



WE
2

TRANITE GRATUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE LOS VARIOS ESTADOS
DEL MUNDO

Legitimation No. 3432
Guayaquil 28 Febrero 1979
CERTIFICO que la firma precedente
Fernando Lujue Marquez
de apellido Escala
es auténtica; la autenticación se refiere
exclusivamente a la firma precedente
y en cuanto al contenido del
instrumento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENCARGO DEL ECUADOR EN Perú
recuerda a su señoría la firma que
aparece en el acta de Encargado
de los Asuntos Consulares
Domicilio: Calle 12 de Octubre 411
Localidad: Plaza Mayor
Villena 12:30 hrs 6/1
Lunes
en tanto
Autentificación: 44/199
Fecha: 26/1/79
Número de la Autorización: 00731
Firma: Fernando Lujue Marquez 26/1/79



Fernando Lujue Marquez
FERNANDO LUGUE MARQUEZ
ENCARGADO ASUNTOS CONSULARES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Isabel Valdez de Escala
Isabel Valdez de Escala
PRIMER SECRETARIO

GENERAL POWER OF ATTORNEY CONFERRED TO LEGAL
REPRESENTATIVE

004

WE, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a company duly organised and existing in accordance with the laws of England and Wales, with principal place of business and domiciled in London, England, hereby declare: That we confer general Power of Attorney, ample and sufficient as required by law, on GERARDO WENDLER APEL, legal representative of BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED Ecuador Branch ("the Branch"), of legal age, a citizen of the Republic of Chile, resident at Guayaquil, Ecuador, to resolve any issue related to the activities of the Branch, to commit the Branch in the operations it may perform, to appear before all the Judiciary, political and administrative authorities, to answer claims and to defend suits, and to fulfil obligations committed, exercising all the authorities which may be required to fulfil the above-mentioned duties subject to Ecuadorian law and, especially, the following authorities:

- a) organise the internal policy of the Branch and conduct its operations;
- b) represent the Branch before every type of judicial, political, administrative, consular, municipal, police and any other type of authority, in every type of proceedings, whether judicial, administrative or other, regardless of the law which may regulate them;
- c) for this purpose, he will enjoy the general authority and powers which may correspond to the Branch in these proceedings, for the full prosecution thereof, including the enforcement of the judgement and other resolutions and the collection of costs and including the general power of attorney for judicial representation referred to in Article 50 of the Civil Procedural Code of Ecuador; likewise, he will enjoy the special authority required to carry out in the proceedings every act of disposition of substantive rights; to file suit; to make criminal and any other type of charges; file applications, remedies and exceptions; ratify criminal charges; correct defects or omissions in the suits or in the filing of the cause of action; counterclaim, contest contradictions, suits and



counterclaims, abandon the suit, the proceeding, the case of action, the criminal charges or other charges, applications, remedies, exceptions and any other act; file any type of opposition and contradiction; accept the cause of action; recognise and reach agreement in the suit; intervene in hearings of disencumbrance, conciliation, determination of controversial issues, proof, judgement, examination of judicial depositions and in any other hearing; give depositions; answer interrogatories; acknowledge documents; conciliate; reach a settlement; submit controversial causes to arbitration whether in or out of the process; enter into arbitral agreements; request precautionary measures and offer counter precautions for preventive measures; make payments and consignments, whether directly or through consignment or offering of judicial or extrajudicial payment; withdraw consignments; request insolvency declarations; appear before creditors' meetings and liquidation, reorganisation and bankruptcy proceedings of companies and similar proceedings; substitute or delegate procedural representation, and grant special power of attorney in administrative proceedings;

- e) without this limiting the provisions contained in the preceding item, to represent the Branch before the administrative and judicial labour authorities and before the workers of the Branch, in proceedings which the Branch may file or that its workers may file against it, as well as in collective labour negotiations, enjoying the authorities mentioned in the above item, as well as to receive and negotiate bills of petition, enter into collective agreements and amend the existing collective agreements;
- f) enter into contracts or commitments which may be necessary or convenient; especially, and without the following statement being limiting but merely enunciative, discuss any type of business; enter into settlements; submit disputes to arbitration; designate arbitrators; acquire, dispose of on an onerous or gratuitous basis, encumber, lease or sublet, whether as lessor, sublessor, lessee or sublessee, and give or take as a loan or usufruct chattels or real estate; furnish and revoke guarantees; assign credits and rights; assign the contractual position of the Branch in the contracts it may enter into; accept, lift and assign guarantees granted in favour of the Branch and execute them, regardless of their nature or the procedure to be followed for the execution thereof; enter into marketing,

- agency, service, construction, transportation, loading and freight agreements; take out insurance; endorse insurance policies; organise bodies corporate; enter into association agreements, joint ventures; and, in general perform all the acts and enter into all the contracts which he deems convenient or necessary;
- g) order payments and collections and grant receipts and liquidations; protest checks, bills of exchange, vouchers to the bearer, promissory notes, warrants, certificates of deposit and other securities; collect, draw, accept, endorse, guarantee, extend, assign, and acquire bills of exchange, vouchers, promissory notes and other securities; endorse bills of lading; and endorse and execute warrants and certificates of deposit;
 - h) in banking and financial aspects, negotiate the terms and sign the documents and contracts which may be necessary to open and close any type of account, in national or foreign currency, in banking and financial institutions in the country or abroad; deposit and withdraw money from the Company's accounts; draw and endorse checks; discount bills of exchange, vouchers and promissory notes; open and close letters of credit, with or without collateral; agree to make overdrafts and advances on current account; order deposits, charges and transfers; enter into mutuums; enter into leasing agreements; enter into documentary credit contracts; sign and obtain guarantees, and lease safe deposit boxes, use and cancel them;
 - i) appoint and remove the employees and operators who may be required and fix their authorities, duties and remunerations, signing all the employment contracts and other documents, as well as the writs, requests and remedies to be filed with the labour and migration authorities which may be necessary or convenient, including the furnishing of guarantees required by law for the admission or stay in the country of the Branch's expatriate personnel and for their departure from the country;
- represent the Branch in tenders, competitive bidding and competitive examination, whether public or private, national or international, and sign all the documents and contracts which may be necessary or convenient in connection with the said tenders and bidding;

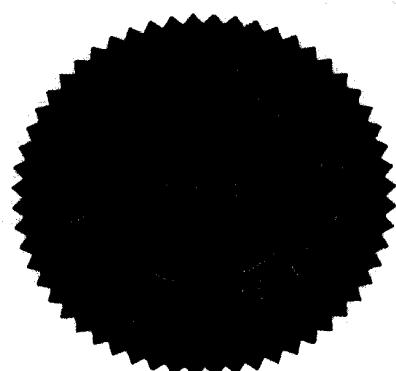


- k) substitute and/or delegate the authorities mentioned in the foregoing items in favour of third parties and resume or revoke them, as the case may be, whenever it is deemed necessary.

This authority supersedes that granted by Resolution Number 10.3 passed by the Board on the 1st day of December 1994.

In witness whereof we have cause this Power of Attorney to be executed by our duly authorised officers at London, England, this 25th day of January 1999.

The COMMON SEAL OF
BRITISH AMERICAN TOBACCO
(SOUTH AMERICA) LIMITED was
hereunto affixed in the presence of :



) Director



) Secretary

SEÑOR NOTARIO XXI DE GUAYAQUIL:

Abogada María Consuelo Espinoza Mateus, a usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que con arreglo a la Ley Notarial y a la disposición contenida en el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, se sirva hacer constar al pie de la presente, la autenticación de mi firma, con la que doy fé que la traducción al español que efectúo, es fiel y exacta de la Certificación notarial de autenticidad otorgada por la Notaria Pública de Londres, Eleanor Frances Alison Fogan, y, del Mandato con Representación que la compañía "BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED" otorga a favor del señor GERARDO WENDLER APEL para representar a la Sucursal de la mencionada Compañía en Ecuador:

TRADUCCIÓN:

"DE PINNA
Notarios

YO, ELEANOR FRANCES ALISON FOGAN, Notaria Pública de la Ciudad de Londres y de otras partes en Inglaterra, por Autoridad Real, debidamente admitida y juramentada, con práctica en la indicada Ciudad,

POR ESTE MEDIO CERTIFICO Y DOY FÉ:

QUE el sello fijado al pie del Mandato con Representación que se anexa es el Sello Común genuino de la Compañía denominada "BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED", una Compañía Inglesa debidamente incorporada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, registrada en la Oficina de Registro de Compañías para Inglaterra y Gales bajo el N° 2495427, con Oficina Registrada en Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Inglaterra;



QUE las firmas puestas y suscritas al pie del mencionado Mandato con Representación son respectivamente verdaderas de **ANTONIO MONTEIRO DE CASTRO** y **MURRAY GILLILAND CHARLES ANDERSON**, de cuyas identidades doy fe, uno de los Directores y el Secretario, respectivamente, de la mencionada Compañía;

Y QUE el referido Mandato con Representación, habiendo sido sellado y firmado, ha sido debidamente otorgado por y es obligatorio para la mencionada Compañía conforme a esas regulaciones y a lo previsto en la ley Inglesa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL YO asiento aquí mi mano y fijo mi Sello de la Oficina en la Ciudad de Londres mencionada, este día veinticinco de Enero, Mil novecientos noventa y nueve.

HAY UN SELLO

DE PINNA

35 Picadilly, Londres W1V OPJ
Teléfono 44 (0) 171 2082900 Fax 44 (0) 171 2080066 DX N° 48521 Picadilly 2"

**"MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION
CONFERIDO A REPRESENTANTE LEGAL**

NOSOTROS, BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con asiento principal de negocios y domicilio en Londres, Inglaterra, por este medio declaramos: Que conferimos Mandato General con Representación, amplio y suficiente cual por ley se requiere, a **GERARDO WENDLER APEL**, representante legal de la Sucursal Ecuador ("la Sucursal") de **BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED**, mayor de edad, nacional de la República de Chile, residente en Guayaquil, Ecuador, para resolver cualquier asunto relativo a las actividades de la Sucursal, para comprometer a la Sucursal por las operaciones que pueda ejecutar, para comparecer ante todas las autoridades, judiciales, políticas y administrativas, para contestar demandas y para defenderla en juicios, y para cumplir todas las obligaciones encomendadas, ejerciendo todos los poderes que requiera para cumplir las

obligaciones antes mencionadas con sujeción a las leyes ecuatorianas y, especialmente, los siguientes poderes:

- a) organizar la política interna de la Sucursal y conducir sus operaciones;
- b) representar a la Sucursal ante todo tipo de autoridad judicial, política, administrativa, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad, en cada tipo de proceso, sea judicial, administrativo u otro, cualquiera que fuere la ley que los regule;
- c) para este fin, él gozará del poder general y los poderes que puedan corresponderle a la Sucursal en estos procesos, para su completa prosecución, incluyendo la ejecución de la sentencia y cualquier otra resolución y el cobro de las costas, incluído el mandato general con representación para la procuración judicial a que se refiere el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador;
- d) así mismo, él gozará del poder especial requerido para llevar a cabo los procesos de cada acto de disposición de derechos sustantivos, presentar demandas, cargos penales y cualquier otro tipo de cargos; presentar peticiones, medidas judiciales y excepciones; formalizar cargos; corregir defectos u omisiones en los juicios o en los fundamentos de la acción deducida; reconvenir, contestar contradicciones, demandas y reconvenciones, abandonar el juicio, el proceso, los fundamentos de la demanda, la acusación particular y cualquier otra acusación, petición, medidas judiciales, excepciones y cualquier otro acto; presentar cualquier tipo de oposición y contradicción; aceptar los fundamentos de una acción judicial; reconocer y llegar a un acuerdo en juicio; intervenir en audiencias de desgravamen, conciliación, determinación de asuntos controvertidos, prueba, sentencia, examen de confesiones judiciales y cualquier otra audiencia; rendir confesiones; contestar interrogatorios; reconocer documentos; conciliar; transigir; someter las controversias a arbitraje dentro o fuera de proceso; pactar cláusulas arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contragarantías para medidas preventivas; efectuar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaratorias de insolvencia; comparecer a juntas de



acreedores y procesos de liquidación, reorganización y quiebra de compañías y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicio, y otorgar poderes especiales para procesos administrativos;

- e) sin que constituya limitación a las disposiciones contenidas en el ítem precedente, representar a la Sucursal ante las autoridades laborales administrativas y judiciales y ante los trabajadores de la Sucursal, en procesos que la Sucursal pueda presentar o en los que en su contra presenten los trabajadores, como también en negociaciones de contratos colectivos, con todos los poderes mencionados en el ítem precedente, como también para recibir y negociar pliegos de peticiones, celebrar los contratos colectivos y reformar los contratos colectivos existentes;
- f) celebrar los contratos u obligaciones que puedan ser necesarios o convenientes; especialmente, y sin que la siguientes declaraciones sean limitativas sino simplemente enunciativas, discutir cualquier tipo de negocio, celebrar transacciones, someter controversias a arbitraje; designar árbitros; adquirir, disponer a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar bienes muebles o inmuebles en préstamo o usufructo; otorgar y revocar garantías; ceder créditos y derechos; ceder la posición contractual de la Sucursal en los contratos que ésta pueda celebrar; aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas en favor de la Sucursal y ejecutarlas, cualquiera que fuere su naturaleza o el procedimiento que deba seguirse para tal ejecución; celebrar acuerdos de comercialización, agencia, servicio, construcción, transporte, carga y flete; contratar seguro; endosar pólizas de seguro; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas conjuntas ("joint ventures"); y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que él considere convenientes o necesarios;
- g) ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, letras de cambio, vales al portador, pagarés, garantías, certificados de depósito y otros títulos valores; cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, otorgar, ceder y adquirir letras de cambios, vales, pagarés y otros títulos valores; endosar conocimientos de embarque, y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito;

- h) en aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir y cerrar cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional o extranjera, en instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero; depositar y retirar dinero de las cuentas de la Compañía; girar y endosar cheques, descuento de letras de cambio, vales y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantía; contratar sobregiros y anticipos en cuenta corriente; ordenar depósitos, cargos y transferencias; celebrar mutuos; celebrar contratos de arrendamiento mercantil; celebrar contratos de crédito documentario; suscribir y obtener garantías, y arrendar casilleros de seguridad, usarlos y cancelarlos;
- i) contratar y remover los empleados y obreros que se requieran y señalárselos sus atribuciones, deberes y remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos, como también las órdenes, solicitudes y medidas que deban presentarse a las autoridades de trabajo y de migración que sean necesarias o convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías requeridas por ley para la admisión o permanencia en el país respecto del personal de la Sucursal que pueda ser expatriado y para su salida del Ecuador;
- j) representar a la Sucursal en ofertas, formulación de ofertas en licitaciones y en concursos para exámenes para acceder a un cargo, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, y firmar todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con las dichas ofertas y licitaciones;
- k) sustituir y/o delegar los poderes mencionados en los ítems que anteceden en favor de terceros y reasumirlos o revocarlos, según sea el caso, en el momento en que lo considere necesario.

Este poder revoca el otorgado mediante Resolución número 10.3. adoptada por el Directorio el 1 de Diciembre de 1994.

En fe de lo cual, nosotros otorgamos este Mandato con Representación por medio de nuestros funcionarios autorizados en Londres, Inglaterra, este 25 de Enero de 1999.



EL SELLO COMÚN DE)
BRITISH AMERICAN TOBACCO)
(SOUTH AMERICA) LIMITED fue)
aquí fijado en la presencia de:)

Hay un sello en que se lee:
BRITISH AMERICAN TOBACCO
(SOUTH AMERICA) LIMITED

firmado ilegible) Director

firmado ilegible) Secretario"

Es todo lo que puedo informar, en honor a la verdad.

Señor Notario,

Ab. MARÍA CONSUELO ESPINOZA MATEUS
Registro #2673
C.C. #0904919289

ABOGADO MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Público Vigésimo Primero del Cantón
Guayaquil, Ecuador; Q se la firma y rúbrica
que antecede es auténtica la misma que
pertenece a:

MARIA CONSUELO ESPINOZA MATEUS
parte de la Cédula de Identidad # 0904919289.
Guayaquil, 8 de febrero de 1999

ABG. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil



DIL

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

009

GENCIA: ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE; Notario Vigésimo
Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
Numeral segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia,
y a la petición presentada Protocolizo en el Registro de Instrumentos
Públicos a mi cargo el Mandato con Representación de la compañía
BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, otorga a
favor del señor GERARDO WENDLER APEL, para representar a la
Sucursal de la mencionada Compañía en Ecuador, que antecede -
Guayaquil, nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su protocolización.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y las RESOLUCIONES, números MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS, y MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO del 2 de junio y 7 de julio de 1999, respectivamente, bajo el número 1570 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 342 del REGISTRO MERCANTIL de 3 de febrero de 1995, a Fs. 500 Vta.. Tomo 126; y, 478 del REGISTRO MERCANTIL de 3 de marzo de 1998, a Fs. 686 Vta.. Tomo 129.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Protocolización de 9 de febrero de 1999, otorgada ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del Cantón Guayaquil. AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE, referente al PODER que otorga la compañía extranjera " INTERNATIONAL TOBACCO (OVERSEAS) LIMITED hoy denominada " BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED " a favor de GERARDO WENDLER APEL; y la REVOCATORIA DEL PODER otorgado anteriormente por la misma compañía a favor de LEONELLO AUGUSTO ARAUJO NICOLAIS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los ARTICULOS: SEGUNDO y UNICO de las mencionadas RESOLUCIONES.- Se fijó un extracto signado con el número 1030 .- Se anotó en el Reptorio bajo el número 012860.- Quito, a ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Raúl Gaybor Secaira

**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

REGISTRO MERCANTIL
QUITO